No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.1074-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

"RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LAS COMUNAS 3 Y 12 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI 26004234"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA
Supervisor: EL DESIGNADO POR LA ENTIDAD.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500183623
Fecha de Expedición: 14/09/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: $ 413.633.966
Compromiso que respalda:

4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.008/52050010003/BP260042341010101
4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.008/52050010003/BP260042341010102
4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.009/52050010003/BP260042341010103
4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.009/52050010003/BP260042341010104
4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.008/52050010003/BP260042341010105
4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.008/52050010003/BP260042341010106

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación _X__
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 Oportunidad de la contratación.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales y legales en especial, en los consagrados en el decreto extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016 relativos a la buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Distrito y de las autoridades que integran el sector central de la administración Distrital , sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital, a efectuarse de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

conformidad a lo determinado en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, en concordancia con establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

La elaboración de los estudios y documentos previos, exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión que se va contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección en virtud
de lo anterior, de conformidad con el proceso de planeación y dando cumplimento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato interadministrativo a suscribir.

La secretaria de Cultura, tiene como propósito el de liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación, en el marco de la Constitución y la Ley. Art. 170, Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

6.2 Conveniencia.

Que el Convenio Competitivo que se pretende realizar con el presente estudio previo está basado en una ficha EBI, formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo N° 0477 de 2020, "Por el cual el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Santiago de Cali 2020— 2023: CALI UNIDA POR LA VIDA", en el cual se encuentra incluido en la DIMENSION 2: CALI, SOLIDARIA POR LA VIDA, Línea Estratégica 2.5: Cali Corazón de las Culturas, Programa 2.5.1: Salvaguarda y Protección
del Patrimonio Cultural, en el cual se encuentra incluido el proyecto denominado: “RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LAS COMUNAS 3 Y 12 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI 26004234, vigencia 2022, que refiere la contratación que más adelante se detalla.

Decreto 092 de 2017 *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo".

Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla dentro de las modalidades para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el proceso competitivo. El Proceso Competitivo es un tipo de Proceso de Contratación mediante el cual el organismo invita a las ESAL a presentar oferta y selecciona la más favorable para desarrollar el objeto del contrato de interés público o del convenio de asociación, de acuerdo a los criterios de ponderación definidos por el organismo. "*Artículo 4. Proceso competitivo de*
selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación lós indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ji) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto..."

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes que fortalecerían las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto en términos de bienestar de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

6.3.1 Contexto jurídico político nacional y municipal

Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 1 define que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la
integran y en la prevalencia del interés general.

En su artículo 2° define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

particulares".

El Artículo 7° manifiesta que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Finalmente, en el artículo 8° expresa que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Ley No. 397 de 1997- Ley General de Cultura

“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”

Establece como parte de sus principios fundamentales en el artículo 1ro:

a) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

b) La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

c) (…) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

De igual forma, consagra como papel del Estado en el artículo 2:

Artículo 2º. Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Decreto Extraordinario No.0203

“Por el cual se compilan el acuerdo 70 de 2000, el acuerdo 01 de 1996 y las demás disposiciones que lo hayan modificado, adicionado o aclarado, que conforman la estructura orgánica y funcional del municipio de Santiago de Cali”

La Secretaría de Cultura tiene asignadas entre otras responsabilidades la de “dirigir la cultura en el municipio de Santiago de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales; idear, propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura” entre otros.

Así mismo la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de plataformas que propendan por el intercambio de dichas manifestaciones artísticas y culturales.

6.3.2 Proceso Culturales en la Comuna 11 del Distrito de Santiago de Cali

En este sentido resulta pertinente anotar que teniendo en cuenta que la Secretaria de Cultura tiene como misión la salvaguarda, fomento y fortalecimiento de la cultura del Distrito de Santiago de Cali, se ha detectado que en las 22 comunas y 15 corregimientos del Distrito existen diversos factores que no están permitiendo el reconocimiento cultural, así como también se ha evidenciado el bajo reconocimiento de las expresiones culturales en los habitantes. Por lo tanto, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que permiten realizar promoción y visibilización de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

actividades artísticas y culturales en las comunas 3 y 12, buscando así la recuperación de la memoria histórica de sus habitantes, afianzando sus tradiciones culturales y de memoria; de igual manera, se propende por el fortalecimiento de la identidad de los mismos, su acervo y arraigo en el territorio, desde la diversidad y la construcción del conocimiento basado en la historia identificadora de los pueblos.

De esa manera, la población de las comunas 3 y 12, manifiestan necesidades básicas en el ámbito cultural, expresando como problema central "*Limitado reconocimiento de las raíces culturales y artísticas propias de las Comunas 3 y 12 por parte de sus habitantes en Santiago de Cali".* Por ello, se formuló el proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LAS COMUNAS 3 Y 12 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI 26004234, vigencia 2022.

En consonancia con lo antes mencionado, cabe señalar que la Secretaría Distrital de Cultura a través de los proyectos de Presupuesto Participativo, brinda oferta artística que permite fortalecer y fomentar la recuperación de la memoria cultural y artística por medio de conversatorios virtuales con las organizaciones artísticas y culturales de las comunas 3 y 12; presentaciones artísticas de: bandas músico marciales, solistas o duetos, orquestas y comparsas de adulto mayor. Con estos procesos, se busca fortalecer la identidad y arraigo cultural, como alternativas para el desarrollo integral de la persona y desarrollo de la comunidad, satisfaciendo así la necesidad expresada por la población frente al sector cultural. Este proyecto, no sólo es un aporte al desarrollo de la cultura en estos territorios, sino que también va en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Cali, Unida por la Vida" 2020-2023., de igual forma se fomenta el desarrollo cultural y artístico de las comunas del distrito de Santiago de Cali.

Ahora bien, la iniciativa de estos proyectos se apoya en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, tal como está concebido: "se debe realizar con información proveniente de las líneas de base territorial, orientando la planificación y la asignación de los recursos de los diversos sectores de la Administración hacia áreas de impacto".

Con estas acciones la Administración Distrital de Santiago de Cali tiene el propósito de propiciar condiciones de inclusión social y reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo y tejido social, mitigando de esta forma el impacto negativo que genera el consumo de sustancias psicoactivas, la participación en grupos al margen de la ley, mal manejo de las redes sociales, abuso de los videojuegos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

gestados por la carencia de oportunidades en relación con el uso productivo del tiempo libre.

IMPACTO Y PERTINENCIA:

El Distrito de Santiago de Cali se posiciona como uno de los lugares que más promueve y apoya las actividades culturales, siendo una de las zonas con mayor actividad cultural, cuna de diversas manifestaciones artísticas, donde se realizan gran variedad de festivales nacionales e internacionales, teniendo en cuenta que estos procesos nacen de los territorios.

El proyecto de inversión dirigido a las comunas 3 y 12 en torno a los procesos artísticos de recuperación de la memoria cultural y artística, inicialmente, ha logrado generar oportunidades de identidad, arraigo y reconocimiento del individuo en torno a la cultura, permitiendo el crecimiento sociocultural de estos territorios.

Entendiendo el impacto social, cultural y económico que se genera en las comunas 3 y 12, con el desarrollo de estos proyectos, la Secretaría de Cultura le apuesta a la recuperación de la memoria artística y cultural para los habitantes de estos territorios, reconociendo la importancia de seguir invirtiendo en esta meta que es parte esencial de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital “Cali Unidad por la Vida” 2020 – 2023.

Es así como, las Comunas 3 y 12 cuentan con diversos grupos artísticos y culturales que llevan muchos años realizando procesos de recuperación de la memoria, pero se requiere un afianzamiento de éstos, permitiéndole a las nuevas generaciones reconocer su identidad cultural y generar acciones desde las cuales haya un arraigo y permanencia de las prácticas artísticas y culturales en los territorios.

Con el desarrollo del proyecto de inversión denominado: “RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LAS COMUNAS 3 Y 12 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI 26004234, vigencia 2022, se busca la Recuperación de la memoria cultural y artística, mediante un proceso en el cual la comunidad junto con la secretaria de cultura recuperen espacios culturales que permitan mantener la identidad cultural, el sentido de pertenencia de la ciudadanía y preservar la memoria cultural, reconociendo valores ancestrales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Según las proyecciones de población, con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Actualizado el 30 de enero de 2020, la comuna 3 de Cali cuenta con 33.466 habitantes y la comuna 12 cuenta con 69.568 habitantes, esta población requiere fortalecer sus procesos, permitiendo esto aumentar las posibilidades de beneficiar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes adultos y adultos mayores de estos territorios, afianzando su identidad cultural.

Para desarrollar esa misión institucional, mediante Decreto extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, la Secretaría de Cultura define su propósito en el Título III, Capítulo 7 art. 170, del citado Decreto Municipal, tiene unas direccionadas exclusivamente a:

Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0521 de diciembre 11 de 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”, estableciendo en el Capítulo IV “DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES”, artículo 20, que: “Además de la autorización general al alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 del 2018…”

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2022, se liquidó a través del Decreto Distrital No. 4112.010.20.1041 del 22 de diciembre de 2021. Que mediante Decreto No. 112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019, “Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones” el Alcalde Distrital otorgó facultades a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica para “adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

pre-contractuales, contractuales y post contractuales; así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección”

6.4 Funciones de la Secretaría de Cultura y alineación con el Plan de desarrollo municipal

El Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali en su art 167, Capitulo VII, Título I, Se crea el Sector Cultura integrado por la Secretaría de Cultura que tiene la misión de “garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes”

A su vez mediante el Artículo 172, La secretaria de Cultura se le estableció como funciones las siguientes:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento, dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Las actividades previstas de contratación se encuentran registradas en el proyecto denominado:

“RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LAS COMUNAS 3 Y 12 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI 26004234, vigencia 2022

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020–2023 “Cali Unida por la vida”

Dimensión 2. “Cali, Solidaria por la Vida” La dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. Así mismo, el fortalecimiento de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un Distrito Especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva. Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020–2023 “Cali Unida por la vida”

Dimensión 2. “Cali, Solidaria por la Vida” La dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. Así mismo, el fortalecimiento de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un Distrito Especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva. Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020–2023 “Cali Unida por la vida”

Línea Estratégica 205: Cali Corazón de las Culturas. Santiago de Cali, nuestra Casa Común, está conformada por distintas culturas, diversos actores, elementos, dinámicas y procesos que han construido la Cali que habitamos. En este sentido, se reconoce que esa diversidad debe ser promovida, protegida y escuchada para que, como ciudadanos, podamos participar de la vida cultural, explorar nuestras potencialidades creativas, transformar nuestro entorno a partir del respeto, reconocimiento y valoración que hacemos de nosotros como caleños y caleñas. Son las personas y los colectivos en ejercicio de sus libertades los que construyen y dinamizan el territorio. Sentirnos caleños debe hacernos reflexionar sobre lo que más le conviene a Cali como nuestra Casa Común. Esto quiere decir que debemos pensarnos y decidir sobre el curso del desarrollo cultural como fin de la gestión y la planeación pública de la cultura para nuestro territorio, la promoción y apoyo de nuestra creatividad, el reconocimiento de nuestras identidades y nuestra diversidad, la movilización como sociedad para construir la vida cultural, transformar nuestro contexto con base en el encuentro, la participación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

y la concertación de nuestras expectativas. Decidir sobre nuestras demandas culturales como caleños y caleñas. Lo anterior requiere la participación de todos, en especial de los actores del sector cultural, con el ánimo de materializar la gobernanza democrática en un marco de convivencia pacífica, buscando se fomente el respeto, el diálogo y el aprendizaje mutuo entre grupos culturales; a la vez que se apoyen formas de intercambio y cooperación igualitarias entre culturas, aceptando la legitimidad de las distintas maneras de concebir la vida es decir, el respeto real de las libertades que desarrollamos como comunidad caleña. Promover las propuestas culturales presentes en Santiago de Cali de manera planificada, articulada y coordinada, para generar las condiciones y mecanismos que permitan el desarrollo cultural de la Cali que queremos. Igualmente, se busca fomentar la protección y salvaguarda de la memoria, la identidad, las Manifestaciones que de manera permanente circulan y se construyen en el territorio.

PROGRAMA 205001 "SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL" Este programa busca identificar, visibilizar, proteger y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del territorio, realizando acciones orientadas a la preservación de la memoria, reconocimiento de valores ancestrales, fortalecimiento de la identidad; entendiendo que el patrimonio cultural se sustenta en la apropiación que la población hace del mismo y en este sentido, se asume la comunidad como principal actor.

FICHA BP 26004234 Comunas 3 y 12

DIMENSIÓN	2. Cali, solidaria por la vida
COMPONENTE	205 Cali corazón de las culturas
PROGRAMA	205001. Salvaguarda y protección del patrimonio cultural.
INDICADOR	52050010003 - Comunas y corregimientos con procesos identitarios promovidos y apoyados.

En virtud de las funciones que le son propias, la Secretaría de Cultura, desde el punto de vista misional como de gestión, considera necesario garantizar las labores que fortalezcan y fomenten las recuperación de espacios y actividades artísticas y culturales en las comunas 3 y 12 del Distrito de Santiago de Cali.

6.5 Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la alcaldía a través de la secretaría de Cultura requiere la suscripción de un convenio con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de la memoria cultural y artística en las comunas 3 y 12, del Distrito de Santiago de Cali, a través del proyecto de inversión denominado: “RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LAS COMUNAS 3 Y 12 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI 26004234, vigencia 2022.

Que, en ese sentido, la Secretaría de Cultura, adelanta los Estudios de Análisis de Sector, donde además de analizar el contexto socioeconómico se hace un barrido de las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto, cuya experiencia y cuya capacidad instalada, les permitiera no solo desarrollar, sino principalmente fortalecer, las actividades y metas planteadas dentro de los proyectos de inversión inscritos por esta Secretaría. De esta manera se invita a cotizar aquellas entidades que cumplan la logística establecida y que tengan la capacidad económica para aportar al proyecto.

Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En este sentido, la Secretaría de Cultura, a través del comité estructurador designado al proceso, ha adelantado los estudios de Análisis de Sector, donde después de analizar el contexto socioeconómico del objeto a contratar, su normatividad, grupo poblacional, la demanda y la oferta del mismo, ha podido concluir que la modalidad que más se ajusta a la observancia de los principios de eficiencia, economía e interés general, así como la finalidad de generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficiar directamente a la población objeto de este convenio y la primacía del interés general, determinan su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de beneficiarios, en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura del mismo. Dentro de dicho análisis se desarrollaron, entre otros, los siguientes puntos a destacar:

1. JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

La Secretaría de Cultura ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del decreto 092 de 2017, toda vez que el municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas en el proyecto de inversión con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, púes de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (u) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (u) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, la Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un contratista que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que
desean financiar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

NECESIDAD POR LA CUAL SE REQUIERE APORTES DE UNA ESAL PARA ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este tipo de proyectos permiten realizar inversiones puntuales según las necesidades presentadas por la población y su alcance está determinado en cumplimiento a las exigencias estipuladas en el Comité de Planeación Territorial de las comunas 3 y 12, sin embargo, es esencial contar con un aliado que tenga la experiencia ejecutando proyectos en la recuperación, promoción y visibilización actividades artísticas y culturales con comunidad.

Por lo anteriormente mencionado, los aportes mínimos necesarios por parte del asociado, deben estar encaminados a fortalecer y fomentar la recuperación de espacios del sector cultural para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores; teniendo en cuenta las necesidades de la poca promoción de actividades artísticas y culturales dentro del territorio de la siguiente manera:

RECURSO HUMANO

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

APOYO LOGÍSTICO

BENEFICIO DIRECTO A LA COMUNIDAD

Con el desarrollo de estos proyectos de inversión se espera impactar la siguiente población:

DETALLE DE POBLACIÓN FICHA BP-26004234

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
Comuna 3 y 12	Barrios de la comuna 3 : El centro histórico de Cali está ubicado en el sector de la	0 a 14 años	270	270		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	Plaza de Caicedo y sus alrededores, los barrios La Merced, San Pascual, San Pedro, Santa Rosa, San Antonio y San Cayetano. Barrios de la comuna12: Villanueva, Asturias, Eduardo Santos, Barrio Alfonso Barberena A., El Paraíso, Fenalco Kennedy, Nueva Floresta, Julio Rincón, Doce de Octubre, El Rodeo, Sindical, Bello Horizonte.	15 a 19 años	285	285		
		20 a 59 años	295	295		
		60 años en adelante	300	300		
	TOTAL		1150	1150		

NOTA: La población a impactar se verá reflejada a través de ocho (8) eventos culturales materia de este proyecto para la vigencia 2022.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el Sistema de Codificación Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, son los siguientes:

Tabla 1. Relación Códigos UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
[F] Servicios	[93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	
[F] Servicios	[93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141702] - Servicios de promoción cultural
[F] Servicios	[93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141703] - Servicios relacionados con el arte
[F] Servicios	[93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	93141709 - Servicios de política cultural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La ejecución del proceso contractual se suscribirá a lo que ordene el Gobierno nacional y a lo adoptado por el Distrito de Santiago de Cali. Teniendo en cuenta instrumentos de planificación aprobados por los respectivos organismos que hacen parte de la Alcaldía de Santiago de Cali.

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 12534

8. ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, La Secretaría de Cultura realizó el respectivo análisis y concluyó que:

Conforme a lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015, donde se establece los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, es posible concluir que la modalidad de contratación que permite que se enfoque esfuerzos técnicos, humanos y administrativos con el fin de lograr la recuperación de espacios y promoción y visibilización de las actividades artísticas y culturales en la comunas 3 y 12, es través de un convenio de asociación, dado que con esta modalidad se permite fortalecer el proyecto la optimización de los recursos destinados desde Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia y se cumple con los criterios establecidos desde la perspectiva jurídica, económica y técnica para el cumplimiento de los objetivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Los recursos destinados para este proyecto se determinaron de acuerdo con el contexto económico, enfocado en la demanda y oferta, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito: "*Cali, unida por la vida 2020-2023".*

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar, el asociado deberá contar con un equipo idóneo que garantice el pleno desarrollo de las actividades pactadas en el presente estudio.

Todo lo mencionado en este documento hace parte de una revisión del contexto económico y normativo relacionado con el objeto y las actividades a contratar en cumplimiento de los objetivos misionales que hacen parte de la Secretaría de Cultura.

Se anexa el estudio del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

9.1 Objeto del Convenio:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de la memoria cultural y artística en las comunas 3 y 12, del Distrito de Santiago de Cali, a través del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LAS COMUNAS 3 Y 12 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI 26004234, vigencia 2022.

9.2 Alcance del objeto del Convenio:

Con la ejecución del proyecto de recuperación de la memoria cultural y artística de las comunas 3 y 12 de Santiago de Cali, conforme a la ficha de inversión BP-26004234, vigencia 2022, se pretende fomentar escenarios culturales donde se propicie un entorno dirigido al aprendizaje y reconocimiento de los procesos identitarios y las tradiciones culturales a los niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores, que hacen parte de un sector específico, creando por medio del arte, valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos planes de vida en la creación de nuevas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción e incentivando a través de las costumbres tradicionales, el disfrute de nuevos conocimientos.

9.3 Plazo del Convenio

El plazo del CONVENIO será hasta el 15 de diciembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.4 Valor estimado del Convenio

El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el CONVENIO a suscribir es por la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (413.633.966), valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

9.5 Forma de Pago

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

NOTA: Costos Administrativos u Operativos del Proyecto:

La entidad se permite aclarar que para la ejecución de este proyecto de inversión denominado: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de la memoria cultural y artística en las comunas 3 y 12, del Distrito de Santiago de Cali, a través del proyecto de inversión denominado: “RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LAS COMUNAS 3 Y 12 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI 26004234, vigencia 2022. Se incluyen en el valor total del convenio los costos directos e indirectos de administración u operativos en que incurra la entidad para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán reconocidos hasta en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes dados por la entidad.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

Descuentos e Impuesto	Porcentaje
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique de conformidad con el Acuerdo No. 0469 de 2019

9.6 Lugar de ejecución del Convenio

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en las comunas 3 y 12 respetivamente del Distrito de Santiago de Cali.

9.7 ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

1. Aportar al Convenio la suma de suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500183623 del 14 de Septiembre de dos mil veintidós (2022), con vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y apropiaciones presupuestales:

4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.008/52050010003/BP260042341010101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.008/52050010003/BP260042341010102

4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.009/52050010003/BP260042341010103

4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.009/52050010003/BP260042341010104

4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.008/52050010003/BP260042341010105

4148/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.008/52050010003/BP260042341010106

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado o designado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de la ficha “RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LAS COMUNAS 3 Y 12 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI 26004234, vigencia 2022, las cuales se describen a continuación:

BP 26004234 COMUNAS 3 Y 12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.1	Realizar la divulgación de las estrategias de recuperación de la memoria cultural y artística de la Comuna 3	Socialización del proyecto a través de los medios de comunicación con la presencia de líderes representativos de la comuna 3	Numero	3	$ 3.500.000	$ 10.500.000
		Difusión de las actividades del proyecto a través de las redes sociales públicas (facebook, twiter, instagram whatsapp)	Numero	2	$ 999.999	$ 1.999.998
		Subtotal actividad 1.1.1				**12.499.998**
1.1.2	Realizar la divulgación de las estrategias de recuperación de la memoria cultural y artística de la Comuna 12	Socialización del proyecto a través de los medios de comunicación con la presencia de líderes representativos de la comuna 12	Numero	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
		Difusión de las actividades del proyecto a través de las redes sociales públicas (facebook, twiter, instagram whatsapp) durante	Numero	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
		Subtotal actividad 1.1.2				**5.000.000**
1.1.3	Realizar conversatorios para la recuperación de la Comuna 3	Orientador de los 4 conversatorios virtuales con organizaciones artísticas, culturales y sociales de la comuna 3 que permitan identificar los procesos de tradición cultural y establecer las estrategias de difusión a través de los medios de comunicación. (4 orientadores)	Numero	4	$ 750.000	$ 3.000.000
		Estrategia de difusión del conversatorios a través de facebook	Numero	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000
		Apoyo técnico logístico para las grabación de los conversatorios	Numero	8	$ 550.000	$ 4.400.000
		Alquiler de 4 espacios diferentes con adecuación para realizar los conversatorios virtuales, en	Numero	4	$ 400.000	$ 1.600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		sectores a convenir con los participantes.				
		Alquiler de sonido 2.000 wats, con micrófono (incluye micrófono inalámbrico)	Numero	4	$ 950.000	$ 3.800.000
		Elaboración y edición del registro audiovisual producto de la recuperación de la memoria tradicional y cultural de la comuna 3 tanto de los conversatorios como del evento cultural a través de redes sociales.	Numero	4	$ 4.000.000	$ 16.000.000
		Subtotal actividad 1.1.3				**36.400.000**
1.1.4	Realizar conversatorios para la recuperación de la Comuna 12	Orientador de los 4 conversatorios virtuales con organizaciones artísticas, culturales y sociales de la comuna 12 que permitan identificar los procesos de tradición cultural y establecer las estrategias de difusión a través de los medios de comunicación. (4 orientadores)	Numero	4	$ 750.000	$ 3.000.000
		Estrategia de difusión del conversatorios a través de facebook	Numero	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
		Apoyo técnico logístico para las grabación de los conversatorios	Numero	2	$ 550.000	$ 1.100.000
		Alquiler de 4 espacios diferentes con adecuación para realizar los conversatorios virtuales, en sectores a convenir con los participantes.	Numero	4	$ 400.000	$ 1.600.000
		Alquiler de sonido 2.000 wats, con micrófono (incluye micrófono inalámbrico)	Numero	4	$ 950.000	$ 3.800.000
		Elaboración y edición del registro audiovisual producto de la recuperación de la memoria tradicional y cultural de la comuna 12 tanto de los conversatorios como del evento cultural a través de redes sociales.	Numero	4	$ 3.500.000	$ 14.000.000
		Subtotal actividad 1.1.4				**27.300.000**
1.1.5	Realizar el Festival artístico y cultural de la Comuna 3	Ficha de inscripción de los grupos participantes en el evento	Numero	90	$ 150	$ 13.500
		Apoyo a selección de artistas participantes del evento	Numero	9	$ 1.200.000	$ 10.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Presentador para el evento	Numero	4	$ 350.000	$ 1.400.000
		Presentación artística por parte de las bandas músico marciales	Numero	5	$ 912.220	$ 4.561.100
		Presentación artística de solistas o dueto	Numero	20	$ 350.000	$ 7.000.000
		Presentación artística - grupos integrados entre 3 y 4 personas	Numero	20	$ 550.000	$ 11.000.000
		Presentación artística - grupos integrados entre 5 y 7 personas	Numero	20	$ 850.000	$ 17.000.000
		Presentación artística - grupos integrados entre 8 y 11 personas	Numero	20	$ 1.000.000	$ 20.000.000
		Presentación artística - orquestas	Numero	12	$ 3.600.000	$ 43.200.000
		Presentación artística - Comparsa de grupos de adulto mayor	Numero	4	$ 2.400.000	$ 9.600.000
		Alquiler de set de luces	Numero	4	$ 1.100.000	$ 4.400.000
		Alquiler de sillas plásticas cuatro patas	Numero	800	$ 840	$ 672.000
		Alquiler de baño móvil para personas con movilidad reducida (MDR)	Numero	4	$ 260.000	$ 1.040.000
		Alquiler de mesas tipo tablón para exhibición de las muestras artesanales de la comuna 3	Numero	40	$ 8.000	$ 320.000
		Alquiler de sonido 10.000 wats, con operario idóneo y transporte, incluido micrófonos (12 micrófonos)	Numero	4	$ 2.200.000	$ 8.800.000
		Producción artística del evento	Numero	4	$ 65.000	$ 260.000
		Logística para la organización del evento artístico	Numero	40	$ 110.000	$ 4.400.000
		Alquiler de espacios para la realización del evento que permita dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad (aforo)	Numero	4	$ 1.200.000	$ 4.800.000
		Refrigerios	Numero	800	$ 7.000	$ 5.600.000
		Hidratación (botella de agua por 500 ml)	Numero	900	$ 1.200	$ 1.080.000
		Escenografía que comprenda elementos propios de la expresión cultural de la comuna 3 (decoración y utilería para el escenario)	Numero	4	$ 1.200.000	$ 4.800.000
		Derechos de autor	Numero	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Bomberos voluntarios	Numero	4	$ 200.000	$ 800.000
		PGIRS	Numero	4	$ 300.000	$ 1.200.000
		Servicio de aseo	Numero	4	$ 260.000	$ 1.040.000
		Organismos de socorro	Numero	4	$ 890.000	$ 3.560.000
		Impacto de ruido - DAGMA	Numero	4	$ 175.000	$ 700.000
		Grabación de las presentaciones culturales y artísticas y entrega de memorias del evento la comunidad.	Numero	4	$ 3.300.000	$ 13.200.000
		Divulgación a través de medios de comunicación	Numero	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000
		Certificados de participación para las agrupaciones artísticas, tamaño carta, papel propalcote 240gr., full color	Numero	90	$ 1.800	$ 162.000
		Subtotal actividad 1.1.5				**213.408.600**
1.1.6	Realizar el Festival artístico y cultural de la Comuna 12	Ficha de inscripción de los grupos participantes en el evento	Numero	60	$ 125	$ 7.500
		Apoyo a selección de artistas participantes del evento	Numero	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
		Presentador para el evento	Numero	4	$ 350.000	$ 1.400.000
		Presentación artística por parte de las bandas músico marciales	Numero	5	$ 800.000	$ 4.000.000
		Presentación artística de solistas o dueto	Numero	20	$ 300.000	$ 6.000.000
		Presentación artística - grupos integrados entre 3 y 4 personas	Numero	20	$ 500.000	$ 10.000.000
		Presentación artística - orquestas	Numero	4	$ 2.719.467	$ 10.877.868
		Presentación artística - Comparsa de grupos de adulto mayor	Numero	4	$ 2.400.000	$ 9.600.000
		Alquiler de set de luces	Numero	4	$ 1.100.000	$ 4.400.000
		Alquiler de sillas plásticas cuatro patas	Numero	800	$ 840	$ 672.000
		Alquiler de baño móvil para personas con movilidad reducida (MDR)	Numero	4	$ 260.000	$ 1.040.000
		Alquiler de mesas tipo tablón para exhibición de las muestras artesanales de la comuna 12	Numero	40	$ 8.000	$ 320.000
		Alquiler de sonido 10.000 wats, con operario idóneo y	Numero	4	$ 2.200.000	$ 8.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		transporte, incluido micrófonos (12 micrófonos)				
		Producción artística del evento	Numero	4	$ 65.000	$ 260.000
		Logística para la organización del evento artístico	Numero	40	$ 110.000	$ 4.400.000
		Alquiler de espacios para la realización del evento que permita dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad (aforo)	Numero	4	$ 1.200.000	$ 4.800.000
		Refrigerios	Numero	600	$ 7.000	$ 4.200.000
		Hidratación (botella de agua por 500 ml)	Numero	700	$ 1.200	$ 840.000
		Escenografía que comprenda elementos propios de la expresión cultural de la comuna 12 (decoración y utilería para el escenario)	Numero	4	$ 1.200.000	$ 4.800.000
		Derechos de autor	Numero	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
		Bomberos voluntarios	Numero	4	$ 200.000	$ 800.000
		PGIRS	Numero	4	$ 300.000	$ 1.200.000
		Servicio de aseo	Numero	4	$ 260.000	$ 1.040.000
		Organismos de socorro	Numero	4	$ 890.000	$ 3.560.000
		Impacto de ruido - DAGMA	Numero	4	$ 175.000	$ 700.000
		Grabación de las presentaciones culturales y artísticas y entrega de memorias del evento la comunidad.	Numero	4	$ 3.300.000	$ 13.200.000
		Divulgación a través de medios de comunicación	Numero	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
		Certificados de participación para las agrupaciones artísticas, tamaño carta, papel propalcote 240gr., full color	Numero	60	$ 1.800	$ 108.000
		Subtotal actividad 1.1.				**119.025.368**
		TOTAL				**413.633.966**

Con el fin de generar una mayor claridad en los términos del proceso se establece glosario para este proceso:

- Recuperación de la memoria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La Recuperación de la memoria, es un proceso por medio del cual los territorios generan diversas estrategias que les permite preservar su identidad, identificar sus orígenes y reconocer cómo ha sido su evolución e historia.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

COMUNAS 3 Y 12 FICHA 26004234				
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	RESULTADOS ESPERADOS	**METODOLOGÍA**	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Realizar la divulgación de las estrategias de recuperación de la memoria cultural y artística de la Comuna 3	Estrategias de recuperación de la memoria cultural y artística de la comuna 3 socializadas a través de los medios de comunicación con la presencia de líderes representativos de la comuna. Actividades del proyecto difundidas a través de las redes sociales públicas (Facebook, twitter, instagram whatsapp)	Difusión por parte del operador (asociado) y demás actores, de las diferentes piezas publicitarias que promocionan los 4 eventos de recuperación de la memoria cultural y artística de la comuna.	5 unidades correspondientes a la divulgación de las 4 estrategias de recuperación de la memoria cultural y artística de la Comuna 3.	Facturas de compras y/o ordenes de servicio y registro audiovisual de las piezas publicitarias y envió de diseño y grabaciones a comunicaciones.
Realizar la divulgación de las estrategias de recuperación de la memoria cultural y artística de la Comuna 12	Estrategias de recuperación de la memoria cultural y artística de la comuna 12 socializadas a través de los medios de comunicación con la presencia de líderes representativos de la comuna.	Difusión por parte del operador (asociado) y demás actores, de las diferentes piezas publicitarias que promocionan los 4 eventos de recuperación de la memoria cultural y artística de la comuna.	4 unidades correspondientes a la divulgación de las 4 estrategias de recuperación de la memoria cultural y artística de la Comuna 12.	Facturas de compras y/o ordenes de servicio y registro audiovisual de las piezas publicitarias y envió de diseño y grabaciones a comunicaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	Actividades del proyecto difundidas a través de las redes sociales públicas (Facebook, twitter, instagram whatsapp).			
Realizar conversatorios para la recuperación de la Comuna 3	4 conversatorios virtuales con organizaciones artísticas, culturales y sociales de la comuna 3 realizados.	Adquisición de los espacios, insumos y servicios requeridos para la realización de los 4 conversatorios.	4 personas que cumplen el rol de orientador para cada uno de los eventos. 8 personas que cumplen el rol de apoyo técnico y logístico para cada uno de los conversatorios. 14 unidades correspondientes a los insumos y servicios requeridos para la realización de los 4 conversatorios.	Ordenes de servicio y o contratos de las personas que cumplen el rol de orientadores y de las personas de apoyo técnico y logístico. Registro fotográfico y fílmico de los 4 conversatorios.
Realizar conversatorios para la recuperación de la Comuna 12	4 conversatorios virtuales con organizaciones artísticas, culturales y sociales de la comuna 12 realizados.	Adquisición de los espacios, insumos y servicios requeridos para la realización de los 4 conversatorios.	4 personas que cumplen el rol de orientador para cada uno de los eventos. 2 personas que cumplen el rol de apoyo técnico y logístico para cada uno de los conversatorios. 13 unidades correspondientes a los insumos y servicios requeridos para	Ordenes de servicio y o contratos de las personas que cumplen el rol de orientadores y de las personas de apoyo técnico y logístico. Registro fotográfico y fílmico de los 4 conversatorios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

			la realización de los	
Realizar el Festival artístico y cultural de la Comuna 3	4 festivales artísticos y culturales de la comuna 3 realizados.	Adquisición de los espacios, insumos y servicios requeridos para la realización de los 4 festivales artísticos y culturales de la comuna 3.	57 unidades correspondientes al personal requerido para la realización de los 4 festivales de la comuna 3. 101 unidades correspondientes a las presentaciones artísticas. 2796 unidades correspondientes a los insumos y servicios requeridos para la realización de los 4 festivales de la comuna 3.	Ordenes de servicio y o contratos de las personas que cumplen el rol de presentadores, apoyo logístico, producción artística del evento y artistas. Registro fotográfico y fílmico de los 4 festivales.
Realizar el Festival artístico y cultural de la Comuna 12	4 festivales artísticos y culturales de la comuna 12 realizados.	Adquisición de los espacios, insumos y servicios requeridos para la realización de los 4 festivales artísticos y culturales de la comuna 12.	52 unidades correspondientes al personal requerido para la realización de los 4 festivales de la comuna 3. 53 unidades correspondientes a las presentaciones artísticas. 2312 unidades correspondientes a los insumos y servicios requeridos para la realización de los 4 festivales de la comuna 12.	Ordenes de servicio y o contratos de las personas que cumplen el rol de presentadores, apoyo logístico, producción artística del evento y artistas. Registro fotográfico y fílmico de los 4 festivales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

10.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las actividades teniendo en cuenta el contenido de la Ficha EBI No. 26004234, “RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LAS COMUNAS 3 Y 12 DE SANTIAGO DE CALI”,
2. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
3. Gestionar, tramitar y obtener los permisos de Ley para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas que comprenden las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico, aportando el registro PULEP y paz y salvo de Derechos de Autor.
4. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
5. Designar a un colaborador de la organización para recoger y recopilar evidencia fotográfica de cada evento y/o actividad del convenio.
6. Designar un apoyo administrativo de manera permanente para la resolución de consultas realizadas por proveedores o artistas contratados.
7. Mantener y garantizar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio un equipo técnico, misional y administrativo necesario para cumplir con el objeto y alcance del mismo.
8. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
9. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.
10. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

11. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
12. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
13. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA o ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
15. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
16. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
17. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18.P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
18. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
19. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

20. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
21. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
22. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
23. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.
24. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
25. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
26. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) y/o interventoría del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

27. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.
28. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
29. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
30. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital existente.
31. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
32. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
33. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.
34. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.
35.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali, realiza la presente contratación a través de un convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, expresa que: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece que: "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal".

Artículo 4°. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.

11.1 Tipo de propuesta técnica N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

Justificación del tipo de propuesta técnica N/A

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

12.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio. N/A

13. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El oferente deberá contar con un equipo técnico y administrativo con experiencia en las diferentes especialidades que requiera el contrato para su ejecución o tenga la capacidad de contratar el personal idóneo para la realización de las actividades que detallan los proyectos objeto del contrato. Mínimo deberá contar con personal con los siguientes perfiles:

CANTIDAD	CARGO	REQUISITO ACADÉMICO MÍNIMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA	% DE DEDICACIÓN
1	Líder por proyecto	Profesional en ciencias económicas y/o administrativas con posgrado.	Experiencia laboral mínima de 2 años en actividades culturales o afines relacionadas con la producción de eventos culturales; Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato, además de la copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1	Apoyo Jurídico	Profesional con título universitario en Derecho con postgrado	Experiencia profesional en área pública o privada, mínima de 2 años en el sector social o cultural, acreditada con certificaciones, Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato, además de la copia de la tarjeta profesional.	100%
1	Apoyo Administrativo	Título Técnico(a) o Tecnólogo(a) en áreas de conocimiento administrativo.	Experiencia mínima laboral de un año. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato.	100%

Nota: el asociado deberá cumplir con la actividad N° 33: Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

Para que la propuesta pueda ser considerada habilitada, resulta necesario que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía legible
2. Hoja de Vida (Formato de Hoja de Vida de la Función Pública)
3. Copia legible del título profesional, de posgrado, maestría, doctorado y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

respectivas actas de grado.
4. Copia legible de las respectivas tarjetas profesionales (si aplica).
5. Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (si aplica).
6. Copia de los certificados expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto y/o descripción del contrato
d. Funciones o actividades del contratista
e. Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)
f. Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

14 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Cultura verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	Habilitado / No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado
REPUTACIÓN	Habilitado / No Habilitado

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **“**HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro de la convocatoria a las entidades sin ánimo de lucro.

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

14.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciara conforme al modelo contenido en el Anexo 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro o conformación plural, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la convocatoria, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL o del proponente plural debidamente facultado.

14.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a:

A. Entidades sin Ánimo de Lucro-ESAL: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
3. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso y se encuentre registrada en Cámara de Comercio.
4. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del contrato a suscribir.
5. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

B. Consorcio o Unión Temporal:

1. En el caso de consorcio o unión temporal los proponentes aportarán el documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o por los representantes legales de las sociedades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, así como los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.

2. Los documentos de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciarán de acuerdo con el modelo suministrado en la presente convocatoria, en los anexos No. 9 Carta De Conformación De Unión Temporal o No. 10 Carta De Conformación De Consorcios, según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.

b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.

La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

propuesta y del convenio; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

C. Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

14.1.3 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal del proponente deberá aportar fotocopia legible de su documento de identificación.

En caso de proponente plural se debe aportar documento de identidad de cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura, aceptará documentos o fotocopias simples.

14.1.4 ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En circunstancias especiales se obra de conformidad con la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016.

14.1.5 FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

14.1.6 ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA Y DISCIPLINARIOS.

La ESAL deberá anexar el Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

Si el proponente es plural, todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, y el respectivo representante legal deberán presentar certificado de antecedentes ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República así como; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

En caso que implique inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

14.1.7 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida d, en el cual debe reposar la información de la entidad.

14.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

NOTA: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada desembolso del mismo, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentar la constancia de aportes parafiscales de cada uno de sus integrantes.

14.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo No. 12 correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

14.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario - RUT actualizado, en donde se verificará que si la ESAL pertenece al Régimen Tributario Especial de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Tributario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

14.1.11 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de unión temporal, consorcio o sociedad futura, no se hará exigible la presentación de ese documento con la debida propuesta. Este documento se hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de unión temporal, consorcio o sociedad futura (proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

14.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.”

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

Se requiere entidad sin ánimo de lucro con experiencia en la ejecución de proyectos de fortalecimiento a organizaciones culturales y artísticos, desarrollados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga correspondencia con el Objeto y Alcance contractual de este proceso, además que contemple la experiencia en administración de recursos y ejecución de proyectos de otras entidades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

15.2 EXPERIENCIA GENERAL

Deberá tener dentro de su objeto social la promoción de los derechos culturales y su fortalecimiento con distintos grupos poblaciones, acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal y estar constituida con una antelación de cinco (05) años de inscrita en Cámara de Comercio.

La ESAL deberá demostrar experiencia de tres (3) años en la planeación, ejecución y logística de proyectos de fortalecimiento a organizaciones culturales y artísticas.

15.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se requiere una organización que presente certificaciones de experiencia de máximo dos (2) convenios o contratos con entidades públicas o privadas cuyos objetos o actividades contractuales estén ligados a la planeación, ejecución y logística de proyectos de fortalecimiento a organizaciones culturales y artísticas cuya sumatoria de la cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Se deberá aportar convenio, contrato y acta de liquidación (sí aplica), indicando: objeto, valor, actividades relacionadas con el objeto contractual, entidad contratante, fecha de inicio, fecha de finalización.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o la unión temporal, para la cual deberá acreditar la experiencia requerida en los párrafos anteriores, aportando contrato y/o convenios, con actas de liquidación (si aplica).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

b. Teléfonos y dirección del contratante.
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.

Deben de cumplir además con las siguientes condiciones:

a. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
b. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
c. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
d. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
e. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

La Secretaría de Cultura, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

15. CAPACIDAD FINANCIERA

15.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

La ESAL deberá presentar los documentos que informan su situación financiera. Para tal efecto deben adjuntar los siguientes documentos:

- Estados Financieros con notas con fecha de corte a diciembre de 2021, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal, cuando aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Las tres últimas declaraciones de renta de la ESAL, en el caso de postularse como proponente plural cada uno deberá aportar dichas declaraciones de manera independiente.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y en caso de que aplique, fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

15.2. INDICADORES DE EFICIENCIA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL no generan utilidades, los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Fórmula aplicada:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\textit{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al 0.20.

Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá aportar el Anexo No. 8 Formato De Indicadores Entidades Sin Ánimo De Lucro, certificado por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el financiero evaluador del organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

15.3 APORTES

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la administración toda vez que determina el presupuesto oficial que la ESAL va a ejecutar, por la naturaleza de estos procesos, desde la etapa de planeación se crea un escenario que permita aunar esfuerzos económicos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos artísticos y culturales, las características de dicha entidad permitirá minimizar costos y se destinara acciones para generar mayor valor por dinero.

De acuerdo con la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 del Municipio Santiago de Cali, los aportes económicos puede presentar alguno de los siguientes caracteristicas:

Dimensión comunitaria del proyecto: el organismo puede evaluar la aplicación de metodologías y mecanismos de diálogo y participación de la población beneficiaria en el diseño, mejora y evaluación de la ejecución del contrato o convenio, por ejemplo, a través de la aplicación de encuestas o de comités de participación en el marco del proyecto.

Adaptación del contenido del contrato al territorio y la identidad local y sociocultural de la población beneficiaria: el organismo puede evaluar la atención adicional a la población objeto del contrato o convenio, de acuerdo a las peculiaridades sociales o psicológicas de la misma, por ejemplo, a través del ofrecimiento de acompañamiento en atención y prevención de uso de sustancias psicoactivas o en prevención de violencia intrafamiliar, entre otros.

Retorno social del contrato: en el caso de que las prestaciones objeto del contrato o convenio tengan como beneficiarias a categorías de población vulnerable, el organismo puede evaluar el incremento de la cantidad de población atendida o el fortalecimiento de las actividades propuestas en el proyecto (Ficha EBI).

Vinculación de la población vulnerable: el organismo puede evaluar el compromiso de la ESAL de vincular en la ejecución del contrato o convenio a población vulnerable y con dificultad de acceso al mercado laboral.

Condiciones logísticas: el organismo puede evaluar el compromiso de la ESAL de mejorar las condiciones logísticas del proyecto, por ejemplo, ofreciendo un refrigerio con mayor componente nutricional, el transporte de la población beneficiaria (cuando el proyecto no lo contemple y se requiera para disminuir los niveles de discercion) o unas mejores condiciones locativas como salones con infraestructura y dotación de alta calidad para el desarrollo de talleres.

Calidad ambiental de la propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El organismo puede evaluar la calidad ambiental de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes subcriterios, verificando que el ofrecimiento sea siempre superior a lo exigido en la legislación aplicable o en el proyecto.

Eficiencia ambiental: el organismo puede evaluar el menor impacto ambiental de la propuesta verificando el ahorro y el uso eficiente del agua, la energía o los materiales. El organismo puede evaluar también los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos de la ESAL en el proyecto.

Productos sostenibles: el organismo puede evaluar el uso de materiales biodegradables, reciclados o procedentes de agricultura ecológica en el proyecto.

Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la recuperación de las expresiones culturales de la comuna 11 de Santiago de Cali.

Por lo anterior la ESAL debe presentar:

A. OFERTA ECONÓMICA.

 La ESAL que pretenda participar, deberá presentar una oferta económica que contemple la discriminación de las actividades a ejecutarse con cargo al Distrito., de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales.

 Si la propuesta no es presentada de manera detallada se rechazará la misma.

B. APORTE DE LA ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la ESAL realice un aporte en especie o en dinero mínimo del 10% presupuesto oficial de la convocatoria.

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Un (1) profesional en comunicación social o periodismo, durante la ejecución del convenio que realice las actividades de divulgación y difusión asociadas al convenio.	Unidad	1	$ 13.530.190	$ 13.530.190	3,3
Coordinadores logísticos para los eventos de las comunas 3 y 12 (2 coordinadores durante el tiempo que dura la ejecución del convenio)	Unidad	2	$ 8.000.000	$ 16.000.000	3,9
Estaciones de bioseguridad para los 8 eventos de las comunas 3 y 12 (4 estaciones por evento)	Unidad	32	$ 220.000	$ 7.040.000	1,7
Fortalecimiento al proyecto con refrigerios para el personal de logística y presentadores de los 8 eventos y los 8 conversatorios	Unidad	160	$ 10.000	$ 1.600.000	0,4
Rifas para la población asistente a los 8 eventos (12 rifas por evento)	Unidad	96	$ 200.000	$ 19.200.000	4,6
Kits para los artistas conformado por agenda y lapicero	Unidad	160	$ 17.000	$ 2.720.000	0,7
Fortalecimiento de los 8 festivales con presentación de show infantil para los niños y niñas asistentes.	Unidad	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000	1,9
Fortalecimiento de los 8 conversatorios virtuales con un invitado especial, con conocimiento en la recuperación de la memoría cultural de los territorios.	Unidad	8	$ 3.000.000	$ 24.000.000	5,8
Fortalecimiento de los 8 festivales con muestras gastronómicas con platos tradicionales (4 muestras por festival)	Unidad	32	$ 1.000.000	$ 32.000.000	7,7
Total				$ 124.090.190	30,0

Nota:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Sí el aporte es en DINERO deberá diligenciar Anexo No. 4 “Discriminación De Aportes En Dinero” y soportar dichos recursos a través de los instrumentos financieros, jurídicos y contables (Certificación Bancaria, Fiducia, Etc.) que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto de inversión objeto de esta contratación.

Si el aporte es en ESPECIE deberá diligenciar el Anexo No. 2 “Discriminación De Aportes En Especie” y además deberá presentar documentos adicionales membretados, en donde se evidencie que en la estructura organizacional y operativa de la ESAL, están articulados de manera directa o indirecta, cada uno de los aportes seleccionados en la tabla de aportes.

Aquellos que no hagan parte de la estructura organizacional de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, NO serán tomados como aporte en Especie.

16. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

- Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro:

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá
anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos o documento equivalen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Certificado de existencia y representación:

La Entidad Sin Ánimo De Lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio.

- Fotocopia del RUT de la ESAL

El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.

17. REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia
compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente convenio.

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- Anexo No. 7 Certificación de inhabilitados e incompatibilidades de la ESAL, su representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva.

- Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

14.3 CAPACIDAD RESIDUAL N/A

15 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5o del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva y excluyente, en el orden que se establece a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Quien demuestre el mayor número de experiencia en la ejecución de programas o proyectos de educación superior para el sector artístico. verificables con contratos y/o convenios y/o resoluciones.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la ley 2069 de 2020, establecidas en el presente proceso.

18.1. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos mínimos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Equipo Humano	40
2	Fortalecimiento del ecosistema cultural	30
3	Aportes	30
	TOTAL	100

15.1 EQUIPO HUMANO (40 PUNTOS)

FACTOR: TÉCNICO	PUNTOS
La Entidad que fortalezca el proyecto con al menos (1) una charla sobre cultura de paz y las diferentes manifestaciones culturales, para cada uno de los proyectos. El proponente deberá tener dentro de su objeto social esta actividad, acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal.	40

15.2 FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA CULTURAL (30 PUNTOS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

FACTOR: TÉCNICO	PUNTOS
Una (1) capacitación dictada sobre desarrollo de competencias artísticas y ecosistemas culturales dirigida a Jóvenes y adolescentes con enfoque diferencial de género. El proponente deberá demostrar la ejecución de este tipo de actividades con al menos un (01) contrato.	30

15.3 APORTES (30 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTE
Un (1) profesional en comunicación social o períodismo, durante la ejecución del convenio que facilite todo lo relacionado con el diseño de piezas publicitarias y demás actividades de divulgación.	Unidad	1	$ 13.530.190	$ 13.530.190	3,3
Coordinadores logísticos para los eventos de las comunas 3 y 12 (2 coordinadores durante el tiempo que dura la ejecución del convenio)	Unidad	2	$ 8.000.000	$ 16.000.000	3,9
Estaciones de bioseguridad para los 8 eventos de las comunas 3 y 12 (4 estaciones por evento)	Unidad	32	$ 220.000	$ 7.040.000	1,7
Fortalecimiento al proyecto con refrigerios para el personal de logística y presentadores de los 8 eventos y los 8 conversatorios	Unidad	160	$ 10.000	$ 1.600.000	0,4
Rifas para la población asistente a los 8 eventos (12 rifas por evento)	Unidad	96	$ 200.000	$ 19.200.000	4,6
Kits para los artistas conformado por agenda y lapicero	Unidad	160	$ 17.000	$ 2.720.000	0,7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Fortalecimiento de los 8 festivales con presentación de show infantil para los niños y niñas asistentes.	Unidad	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000	1,9
Fortalecimiento de los 8 conversatorios virtuales con un invitado especial, con conocimiento en la recuperación de la memoría cultural de los territorios.	Unidad	8	$ 3.000.000	$ 24.000.000	5,8
Fortalecimiento de los 8 festivales con muestras gastronómicas con platos tradicionales (4 muestras por festival)	Unidad	32	$ 1.000.000	$ 32.000.000	7,7
Total				$ 124.090.190	30,0

Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado, debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo 2 “Discriminación de aportes”, donde el valor unitario por ítem es resultado del análisis del sector.

• NOTA 1: El asociado debe elegir su aporte de la lista anterior teniendo en cuenta que no puede ser inferior al 10% del valor total del aporte del Distrital.

• NOTA 2: Si el proponente ofrece aportes diferentes a los solicitados no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque artístico y cultural que fortalezca el proyecto.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en efectivo propuestos.

En caso que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos (cuando aplique). Aquellos que apliquen y que NO hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

EN DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes equivalentes al 30% o superior del presupuesto oficial de la convocatoria, para seleccionar la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Quien demuestre el mayor número de contratos y/o convenios con experiencia en la ejecución de proyectos artísticos y culturales. Aportados con la propuesta inicial.

- Quien demuestre la mayor ejecución presupuestal en proyectos artísticos y culturales. Aportados con la propuesta inicial.

EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Nota: Para aportar documentos relacionados con los siguientes factores de desempate:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

"2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar (...)

"5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, (...)"

"7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, (...)"

El proponente deberá presentar anexo por cada persona que desea acreditar en la convocatoria, teniendo en cuenta que para el otorgamiento de estos criterios de desempate se entregan certificados y/o documentos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012[1], por lo tanto, se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con los proyectos de inversión mencionados en la sección 1 del presente estudio previo de conformidad con las fichas EBI No. No 26003766 y 26003270, vigencia 2022.

Los cuales son:

1. Incumplimiento parcial o total en la ejecución de las obligaciones contractuales
2. La participación de los beneficiarios sea menor de la esperada.
3. Demora en el pago.
4. No entrega oportuna de los materiales y dotación necesarios para el desarrollo de las actividades o insumos defectuosos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

5. Cancelación y/o aplazamiento de las actividades por aumento de contagios de enfermedades respiratorias y/o virus en la Ciudad.
6. Retrasos en los trámites y requisitos para obtener el permiso del evento de clausura (Sayco, seguridad, defensa civil, Dagma, ciudad limpia, etc.)
7. Que no se realicen los procesos logísticos adecuados para el desarrollo del objeto contractual.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El Asociado deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y tres años más
Calidad del servicio (numeral 6 del artículo	Por los perjuicios derivados de la	20% del valor del	Por la duración del Convenio y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	deficiente calidad del servicio prestado	contrato	seis (6) meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por lo tanto el plazo de la garantía será por la duración del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 - Cobertura expresa de amparo patronal.

 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

> Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
>
> Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

22. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Para la correcta ejecución del objeto del convenio, se requiere supervisión, la cual asumirá la entidad a través de la persona que designe la Secretaría de Cultura para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

24. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Dado en Santiago de Cali, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Enterados:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.



YOLIMA RODALLEGA RODALLEGA
Rol financiero - Contratista



JULIANA RUBIO
Rol técnico - Contratista



ANDRES FELIPE MURILLO MOSQUERA
Rol jurídico - Contratista

Proyectó: Andres Felipe Murillo Mosquera - Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Contratista
Victoria Eugenia Murillo Polo - Asesora Contratista
Aprobó: Ronald Mayorga Sánchez – Secretario de Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.